



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD



ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA NORTE CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AÑO 2019 DEL PROGRAMA DE EMPLEO PARA MUNICIPIOS RURALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AL AMPARO DE LA ORDEN DE ORDEN DE 5 DE ABRIL DE 2019 Y DE LA ORDEN DE 13 DE JUNIO DE 2019 DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

HECHOS

1º. Mediante Orden de 5 de abril de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (BOCM nº 85, de 10 de abril de 2019), se establecen las bases reguladoras del Programa de Empleo para Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid.

2º. La Orden de 13 de junio de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (BOCM nº 144, de 19 de junio de 2019) convocó las subvenciones para el año 2019 del Programa de Empleo para Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, estableciendo el plazo para la presentación de las solicitudes y declarando el importe del crédito presupuestario disponible en 5.000.000 euros.

3º. Por Orden de 4 de octubre de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones del año 2019 presentadas al amparo de la Orden de 5 de abril de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (BOCM nº 85, de 10 de abril de 2019) y la Orden de 13 de junio de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (BOCM nº 144, de 19 de junio de 2019), del Programa de Empleo para Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid.

La Orden que resuelve la convocatoria de ayudas consta de cinco anexos:

- Anexo I. Solicitudes Desistidas
- Anexo II. Solicitudes Denegadas
- Anexo III. Solicitudes completas con minoración de la cuantía calculada
- Anexo IV. Subvenciones concedidas
- Anexo V. Solicitudes denegadas por insuficiencia de crédito

4º. La solicitud EMRP/63/2019 de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte, NIF 2800049E, figura en primer orden de prelación en el Anexo V - Solicitudes denegadas por insuficiencia de crédito.



5º. Por comunicación de 27 de noviembre de 2019, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valdeavero se ha renunciado a la subvención concedida en el expediente EMRP/13/2019, por cuantía de 221.400 €, con cargo a la Orden de 5 de abril de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (BOCM nº 85, de 10 de abril de 2019) y la Orden de 13 de junio de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (BOCM nº 144, de 19 de junio de 2019), del Programa de Empleo para Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 28 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Mediante Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, se traspasó a la Comunidad de Madrid la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, empleo y formación.

De conformidad con el Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el desarrollo de las funciones y servicios en materia de trabajo, empleo y formación le corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, son órganos competentes para conceder subvenciones, en el ejercicio de sus actividades, los Consejeros en el ámbito de la Consejería correspondiente. Así mismo, el artículo 10.3 de la Orden de 5 de abril de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, establece que será el titular de la Consejería competente en materia de empleo, a quien corresponde resolver la concesión o denegación de las ayudas.

La Orden de 17 de junio de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 14 de septiembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el protectorado de fundaciones, delego en el titular de la Viceconsejería de Hacienda y Empleo la resolución de los expedientes y asuntos propios de la competencia del titular de la Consejería que, siendo susceptibles de delegación, no se hayan delegado en los responsables de los programas presupuestarios o, en su caso, en los





Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD



titulares de los órganos de esta Consejería o en el Gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluida la suscripción de los convenios del citado organismo.

La Disposición Final Tercera del Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid ha conservado la vigencia las delegaciones de competencias realizadas por los titulares de los centros directivos anteriores, hasta tanto se proceda a su expresa modificación o revocación por sus titulares.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente, y a propuesta del titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo,

DISPONGO

Primero.

Conceder una subvención, con cargo al Subconcepto 47202 –Políticas Activas de Empleo- del Programa Presupuestario 241M -Promoción y Fomento de Empleo- de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, por un importe total de 221.400 euros a la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte, NIF 2800049E, con las condiciones que se detallan en el Anexo-Subvención Concedida de esta Orden de esta Orden, para la ejecución de la medida de política activa de empleo denominada Actuaciones de Práctica Laboral del Programa de Empleo para Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, al amparo de la Orden de 5 de abril de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (BOCM nº 85, de 10 de abril de 2019) y la Orden de 13 de junio de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (BOCM nº 144, de 19 de junio de 2019).

Segundo.

Las subvenciones concedidas en el año 2019, en las Actuaciones de práctica laboral del Programa de Empleo para Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, están financiadas con cargo a los fondos en materia laboral de los Presupuestos Generales del Estado para 2019, distribuidos para su gestión por las Comunidades Autónomas en la reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales celebrada el día 21 de febrero de 2019.





Tercero.

La contratación de las personas desempleadas se realizará por escrito, de entre los candidatos remitidos por la Oficina de Empleo, en los términos de los artículos 14 y 15 de la Orden de 5 de abril de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, no más tarde del día 30 de diciembre de 2019, inclusive.

La contratación se realizará en la modalidad contractual que resulte más acorde a la naturaleza de los trabajos a realizar y a las características personales y profesionales de la persona desempleada contratada.

Cuarto.

La jornada diaria de trabajo, a tiempo completo, será la establecida en el Anexo Subvención Concedida de esta Orden.

Las personas desempleadas contratadas realizarán las obras o servicios de competencia de la entidad beneficiaria de la subvención acordes a la ocupación, de manera que posibiliten la práctica de las principales capacidades profesionales de la ocupación.

Las obras y servicios se realizarán en el centro de trabajo que figura en el Anexo Subvención Concedida de esta Orden o, cuando se trate de actuaciones dispersas, en las localizaciones de titularidad del beneficiario acordes a la ocupación existentes en el municipio del centro de trabajo referido.

La entidad beneficiaria de la subvención asumirá la dirección efectiva de los trabajadores contratados.

Quinto.

La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General del Servicio Público de Empleo las incidencias y variaciones que se produzcan por causas sobrevenidas con relación a las contrataciones efectuadas y la formación impartida.

Sexto.

El pago de la subvención se realizará por anticipo del total de la subvención concedida, previa certificación del inicio del proyecto y la presentación de la documentación preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de 5 de abril de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda.





Séptimo.

La justificación de la ayuda concedida se realizará en los plazos y en la forma que se determina en el artículo 18 de la Orden de 5 de abril de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda.

La Memoria de actuación contendrá un reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas al reintegro de los fondos no utilizados, más los correspondientes intereses de demora.

Octavo.

La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Orden de 5 de abril de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, y en esta Orden de concesión, y mantener los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

En los términos del artículo 22 de la citada Orden de 5 de abril de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, se entenderá que ha existido un incumplimiento, para cada puesto de trabajo, que dará lugar al reintegro de la subvención concedida o, en su caso, a la pérdida total del derecho al cobro, para el puesto de trabajo, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El trabajador haya desempeñado una ocupación o puesto de trabajo diferente al que figura en la Orden de concesión de subvención.
- b) La relación laboral haya finalizado con anterioridad a la duración del contrato de trabajo que figura en la Orden de concesión de subvención, salvo que la extinción de la relación laboral haya sido por las causas establecidas en los apartados 1.d), 1.e), 1.f), 1.g), 1.h) del artículo 49 y el apartado 1.k) del artículo 49 en relación con el artículo 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- c) No se haya mantenido el alta del trabajador en la Seguridad Social durante la duración del contrato de trabajo que figura en la Orden de concesión de subvención.
- d) No se haya dado ocupación efectiva al trabajador.
- e) El trabajador haya realizado una jornada de trabajo diferente a la que figura en la Orden de concesión de subvención.
- f) Se haya cedido el trabajador a otra empresa distinta al beneficiario de la subvención.
- g) Cuando, por causa de la entidad beneficiaria, el alumno-trabajador no obtenga la calificación de apto para la emisión del certificado de profesionalidad.



Noveno.

Durante el desarrollo del contrato subvencionado, la entidad beneficiaria informará al público del apoyo obtenido de los Fondos del Servicio Público de Empleo Estatal y de la Comunidad de Madrid, de la siguiente forma:

a) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en el caso de que disponga del mismo.

b) Colocando carteles informativos en lugares destacados y visibles, según el modelo recogido en el Anexo VIII de la Orden de 5 de abril de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, identificativo de la realización de la obra o servicio:

Un cartel externo, de tamaño 100 x 100 centímetros, en la ubicación del centro de trabajo que figure en la orden por la que se conceda la subvención y durante toda la duración del proyecto subvencionado.

Además, cuando los servicios se presten en más de un edificio diferente al centro de trabajo que figure en la orden por la que se conceda la subvención, se situará un cartel interno, de tamaño A3, en la entrada del despacho o dependencia donde presten servicio los participantes en los programas.

Además, cuando las obras se presten en espacios abiertos, en más de una ubicación diferente al centro de trabajo que figure en la orden por la que se conceda la subvención, se situará un cartel móvil, de tamaño 100 x 100 centímetros, en el lugar de trabajo.

Durante el tiempo de formación, deberán colocarse carteles informativos, según el modelo recogido en el Anexo VIII de la Orden de 5 de abril de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, identificativo de la impartición de la formación:

Un cartel interno, de tamaño A3, en la entrada de las aulas en las que se imparta la formación teórica.

Las entidades beneficiarias deberán incluir el emblema del Servicio Público de Empleo Estatal y los emblemas de la Comunidad de Madrid, conforme a los modelos que podrán ser descargados de la web institucional de la Comunidad de Madrid:

En todo tipo de material divulgativo, acciones de difusión, publicaciones e información a través de páginas web, en los que se haga referencia al programa o acción subvencionada.

En los diplomas y certificados entregados a los participantes en el programa.

En el equipamiento profesional y material didáctico que se entregue a los participantes.

Igualmente, y al objeto de informar a las personas desempleadas contratadas de la financiación del programa por del Servicio Público de Empleo Estatal, deberá recabar de los





Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD



mismos la suscripción del Anexo IV de la Orden de 5 de abril de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda.

Además, deberán incluir en los contratos de trabajo que suscriban el siguiente texto: “*Este contrato está financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal distribuidos para su gestión por la Comunidad Autónoma de Madrid*”.

Décimo.

La entidad beneficiaria estará obligada a colaborar con la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, para facilitar las actuaciones de evaluación, supervisión y control que ésta realice y facilitará el acceso al centro de trabajo donde se estén realizando las obras o servicios por los trabajadores que han sido objeto de la subvención y cuanta información le sea requerida por la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas u otros organismos competentes, y en particular, asumirá las obligaciones reguladas en el apartado cuarto del artículo decimosegundo de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Las entidades beneficiarias estarán sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo y Competitividad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

(P.D. de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda. Orden de 14 de septiembre de 2015 BOCM nº 221)

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **12775288419655949571**